

sesión n° 1.941

Celebrada el 28 de Agosto de 1963

Se abre la sesión a las 15 horas

Presidencia del señor Ruiz; asisten los Directores señores Benítez, Braun, Bulnes, Burgos, Fernández, Leine, Maina, Prieto, Roncoso y Vinagre; el Gerente General señor Ibáñez, el secretario señor Villanuel y el secretario de Actas, señor Reyes.

Acta.-

Se pone a disposición de los señores Directores el Acta de la sesión n° 1.940, celebrada el 21 de Agosto de 1963, y como no es observada durante la sesión, se da por aprobada.

Operaciones.-

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Ope-

operaciones efectuadas entre el 20 al 26 de Agosto de 1963, cuyo resumen es el siguiente:

Letras Descontadas al Público	6°	1.106.482,56
Letras Descontadas a/c C.A.P.		213.323,40
Letras Descontadas a la C.A.P.		887.954,97
Letras Desc. en Pago de P'tmos. Warrant		178.212,09
Letras Descontadas a la Ind. Salitrera		128.383,30
Préstamos Warrant		424.000,-
Redescuentos a Bancos Accionistas		12.096,-

Operaciones con el Público
Resueltas por el Comité.-

En conformidad a lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley Orgánica del Banco Central de Chile, se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones aprobada por el Comité Especial en Sesión N° 673, del 27 de Agosto de 1963.

Operaciones a Plazo en Moneda Extranjera Resueltas por el Comité Ejecutivo.-

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 19 al 24 de Agosto de 1963, según el siguiente detalle:

Compras de Cambios a plazo

Encaje

Operaciones nuevas

US\$ 5.722.222,26

Operaciones de Crédito a Mediano Plazo Resueltas por el Comité Ejecutivo

Se pone a disposición de los señores Directores la Minuta de Operaciones cursadas entre el 20 al 26 de Agosto de 1963, cuyo monto total asciende a 6° 280.000.-.

Prórrogas Autorizadas por la Gerencia General

Se pone a disposición de los señores Directores las minutas de Prórrogas concedidas por la Gerencia General a las letras descontadas al Público, a los Préstamos Warrant y a las cobranzas de la Empresa de Comercio Agrícola, entre el 21 al 27 de Agosto de 1963:

Prórrogas a Letras Descontadas al Público

No hubo prórrogas durante el período

Préstamos Warrant

N°	Nombre	Monto	Vcto.	Abono	Nro. Saldo	Nro. Vcto.	Merced.
71		40.000	20-8-63	- 0 -	40.000	19-9-63	Trigo
255		39.000	18-8-63	- 0 -	39.000	16-11-63	Arroz
213		35.487,79	31-7-63	- 0 -	35.487,79	29-10-63	Vino
70		91.000	21-8-63	9.100	81.900	20-9-63	Trigo
207		48.700	28-7-63	- 0 -	48.700	26-10-63	Vino
73		40.000	26-8-63	10.000	30.000	25-9-63	Lana
74		50.000	26-8-63	16.500	33.500	25-10-63	id
739		10.296,95	26-7-63	- 0 -	10.296,95	24-9-63	Vino

<u>Empresa de Comercio Agrícola</u>							
N°	Deudor	Monto	Uto.	Moneda	Saldo	Prov. al	Coln. o Ptas.
31		E° 2.000.000	20-8-63	-°-	2.000.000	30-9-63	Ptmo.
15		" 5.520	22-8-63	-°-	5.520	21-9-63	Colnanga
10		310.000	19-8-63	-°-	310.000	18-9-63	Colnanga

Disposiciones Ley N° 5.185.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco, en conformidad a lo dispuesto en la ley N° 5.186, alcanzaba al 24 de Agosto de 1963, a E° 149.500.-.

Superintendencia de Bancos.-

Circulares.- El secretario informa que se ha recibido de la Superintendencia de Bancos Carta-Circular de fecha 21 del actual, que se refiere a "Información para satisfacer un requerimiento judicial".

Operaciones de Cambio Libre

El secretario da cuenta de que en el período comprendido entre el 19 al 24 de Agosto de 1963, se efectuaron las siguientes operaciones de cambio libre, habiéndose producido ingresos por U\$ 2.495.511,27 y egresos por U\$ 1.181.154,18. Las compras en este período alcanzaron a U\$ 2.227.014,60 y las ventas a U\$ 3.060.934,06.

Saldo correspondientes U\$ al 17-8-63 U\$ 12.214.511,19

Ingresos

Compras: Coln (Cestos de Prod.)

U\$ 1.342.960,15

Cambio de Corredores

447.000.-

Varios

437.054,45

Sub-total

2.227.014,60

Dep. Bcos. Acctas. y del Estado y otros de Terceros

568.416,80

Dep. Fisco y Caja de Amortización

63,50

Intereses Dep. a la Vista y Plazo

5,38

Otros Ingresos

11.-

U\$ 2.495.511,27

15.010.022,46

Egresos

Ventas: Bcos. (Cobertura Impot. y Com. Inv.)

2.911.934,06

Cambio de Corredores

149.000.-

Sub-total

3.060.934,06

Giros Bcos. Acctas y del Estado y otros de Terceros

1.169.248,50

Giros del Fisco y Caja de Amortización

2.935.880,78

Intereses y Comisiones pagadas

12.948,01

Gastos Generales

U\$ 2.145,84

7.181.154,18

Saldo correspondientes U\$

U\$ 7.828.865,28

Saldo Pes. de los E.E. al U. Ptm. a T.D. - Conf.

34.614,41

U\$ 7.863.482,69

	uf\$ 1.863.482,69
Saldo Corresp. en uf\$ (Cred. a YD Fines)	25.640.638,70
Saldo Corresp. en uf\$ al 24-8-63	33.504.121,39
Saldo Corresp. Ptm. p. la Reconstrucc.	123.054,38
	uf\$ 33.627.175,77

Ota. Conversión N° 1

	Saldo al 14-8-63	uf\$ 31.980.668,04
<u>Compras</u>		- 0 -
<u>Ventas</u>		- 0 -
	Saldo al 24-8-63	uf\$ 31.980.668,04

Compras de Cambios				Ventas de Cambios (x)	
Enero 1963	uf\$ 14.000			uf\$ 13.336.000.-	
Febrero	9.000			3.354.000.-	
Marzo	1.000			2.126.000.-	
Abril	1.000			2.198.000.-	
Mayo	62.000			551.000.-	
Junio	7.000			44.000.-	
Julio					
Otros Efectivas	6.000	6.000	Bers. Utas. Fut.	2.919.000.-	2.919.000.-
Agosto (1°-24)					
			Bers. Utas. Fut.	599.000.-	599.000.-
	uf\$ 160.000.-			uf\$ 25.127.000.-	

(x) Excluidas las Operaciones de Conversión y Canje

Ota. Conversión N° 8

	Saldo al 14-8-63	uf\$ 93.959.138,40
<u>Compras</u>		
Bancos Efectivas	306.000.-	
Costos de Prod.	1.338.847,32	
Varios Efectivas	281.949,28	1.926.796,60
		uf\$ 95.886.935.-
<u>Ventas</u>		
Bancos Efectivas	2.014.966,64	
Banco p. Oblig.	29.301,98	
Bers. Utas. Fut.	1.270.967,39	
Varios Efectivas	147.693,49	
Conv. a D. Mdas.	2.500.000.-	5.962.929,53
	Saldo al 24-8-63	uf\$ 89.923.005,47

Sta. Conversión n° 8

<u>Compras de Cambios</u>		<u>Ventas de Cambios (x)</u>	
Enero 1963	uf\$ 20.464.000	uf\$ 16.414.000.-	
Febrero	11.342.000	24.310.000.-	
Marzo	14.265.000	20.081.000.-	
Abril	22.552.000	24.454.000.-	
Mayo	12.746.000	45.946.000.-	
Junio	56.455.000	30.241.000.-	
Julio			
Ret. Exp. Cuba	28.000	Varios p. Oblig.	1.817.000
Bers. Efectivas	127.000	Civ. 302	170.000
Varios Efectivas	6.987.000	Bers. Efectivas	8.844.000
Colue Costos de Prod.	5.988.000	Vtas. a Futuro	4.914.000
Fisco Contado	1.000	Bers. p. Oblig.	498.000
Conv. D. Indas.	8.000	Fisco	17.406.000
	13.139.000	Varios Efectivas	2.379.000
			36.628.000.-
Agosto (1°-24)			
Varios Efectivas	1.644.000	Varios Efectivas	1.226.000
Colue Costos de Prod.	8.884.000	Bers. Efectivas	6.071.000
Bers. Efectivas	337.000	Vtas. Futuro	2.902.000
Conv. D. Indas.	245.000	Bers. p. Oblig.	152.000
	11.110.000	Varios p. Oblig.	1.287.000
	uf\$ 165.373.000		11.638.000.-
			uf\$ 209.742.000.-

(x) Excluidas las Operaciones de Conversión y Canje
Compras de Cambio con Pacto de Retroventa

Operaciones Swap

Saldo al 17-8-63 uf\$ 1.800.000.-

Saldo al 24-8-63

uf\$ 1.800.000.-

Bancos

Saldo al 17-8-63 4.832.354,55

Operac. Canceladas 200.000.-

Saldo al 24-8-63

4.632.354,55

Bancos (Canaje)

Saldo al 17-8-63 4.705.035,94

Operac. Nuevas 5.722.222,26

Saldo al 24-8-63

10.427.258,20

uf\$ 16.859.612,75

6° 26.012.198,12

Compras de Cambio con Pacto de Retroventa Pagares Leyes 14949-14171
Pagares Leyes 14949-14171 Dcto. 4401

Pagos Leyes 14949-14171 Dcto. 4401

Saldo al 17-8-63	8.498.602,28	
Operac. Cancelladas	3.565,57	
Saldo al 24-8-63		8.495.036,71

Pagos Leyes 14949-14171 Dcto. 4531

Saldo al 17-8-63	38.593.137,75	
Operac. Cancelladas	2.577.157,17	
Operac. Nuevas	113.458,55	
Saldo al 24-8-63		36.129.439,13

Pagos Leyes 14949-14171 Dctos. 3202-4401-3475

Saldo al 17-8-63	1.367.761,45	
Saldo al 24-8-63		1.367.761,45

Pagos Leyes 14949-14171 Dcto. 319

Saldo al 17-8-63	1.060.364,83	
Operac. Cancelladas	8.114,38	
Operac. Nuevas	1.552,97	
Saldo al 24-8-63		1.053.803,42

US\$ 47.046.040,71 6° 68.270.373,50

El Gerente General da cuenta que al 27 de Agosto de 1963, la subrecompra de dólares americanos alcanzaba a US\$ 89.884.367,80 habiéndose emitido por este concepto la suma de 6° 163.678.205.97. Los depósitos en corresponsales, en dólares norteamericanos, ascendían a US\$ 32.900.000.-; el total está formado por US\$ 4.900.000.- de propiedad de los Bancos; US\$... 12.600.000.- del Fisco; US\$ 4.600.000.- de otros compromisos y US\$ 100.000.- para amparar importaciones, quedando un saldo favorable de US\$ 10.700.000.-.

A este saldo había que agregar la suma de US\$ 10.300.000.- que el Fisco pagará al Banco, tan pronto se cursen los Decretos correspondientes que están tramitándose en la Contraloría General de la República, con cargo a la parte de las utilidades de la Institución del último semestre que destinará a cancelar obligaciones vigentes.

A lo anterior se suman US\$ 2.500.000.-, equivalente de 20 m. 10.000.000.- provenientes de parte del crédito stand-by otorgado por el Fondo Monetario Internacional, cuya conversión se está efectuando hoy día y las disponibilidades en otras monedas que el Banco tiene depositadas en corresponsales en el exterior, equivalentes a US\$ 300.000.-, el saldo efectivamente disponible ascendía a US\$ 23.800.000.-.

A continuación el señor Ybáñez manifiesta que se ha repartido a los señores Directores el estado diario de operaciones y emisión en el cual, entre otras cifras, se indica que al 26 de Agosto de 1963, el total de estas últimas ascendían a 6° 494.812.000.- y la de billetes y

Créditos en el Exterior

monedas a 6° 290.373.000.-.

Préstamos Kreditanstalt fuer Wiederaufbau. - Ratificación y poderes. -

Expona el Gerente General, que como recordarán los señores Directores, en Sesión N° 1.934, de 10 de Julio del presente año, se acordó, en principio, autorizar a la Mesa para contratar con la Kreditanstalt fuer Wiederaufbau, de Alemania, un préstamo por DM. 45.000.000.-, en el que participarán el Fisco y el Banco, como codenudores solidarios, cuyo producido se destinará al pago de créditos pendientes de proveedores alemanes o a Bancos alemanes que hayan pagado perecuivos por exportaciones a Chile, originados después del 1° de Enero de 1962 y cuya cobertura está pendiente al 15 de Junio de 1963, por más de 120 días. Este crédito podía utilizarse hasta el 31 de Diciembre del presente año y debía ser amortizado en 4 cuotas semestrales iguales y sucesivas, a contar del 31 de Marzo de 1964 y devengará un interés del 6½% anual, más una comisión de ¼% que dicho Organismo cargará a contar de la fecha de la firma del convenio, sobre las sumas no utilizadas del crédito.

Manifesta enseguida, el señor Haüez, que hasta este momento y con cargo a las líneas de crédito de interfinanciamiento, autorizadas por el Directorio, se han utilizado recursos por un total de DM. 30.000.000.-.

Informa, además, que se ha convenido con las autoridades alemanas el texto mismo del convenio, motivo por el cual se solicita la ratificación del acuerdo anterior, a que ha hecho referencia. Correspondería, además, aprobar las cláusulas principales de este convenio, conferir poder al Embajador de Chile en Alemania Occidental, don Arturo Maschke, para que contrate el préstamo con la Kreditanstalt fuer Wiederaufbau, en representación del Banco y facultarlo para suscribir el Convenio respectivo, como también, facultar al Presidente y/o al Vice Presidente del Banco, para que uno de ellos, en conjunto con el Gerente General de la Institución, emitan y firmen los pagarés correspondientes.

Sería necesario, además, acordar los recursos que se destinarán al servicio de este préstamo.

En mérito de lo expuesto el Directorio resuelve ratificar el acuerdo adoptado, en principio, en Sesión N° 1.934, de 10 de Julio de 1963, para contratar un crédito con la Kreditanstalt fuer Wiederaufbau, de Alemania, por DM. 45.000.000.- y da su aprobación al Convenio de crédito correspondiente, cuyo texto es el siguiente:

Contrato de Préstamo

entre

Contrato de Préstamo

entre

la República de Chile y el Banco Central de Chile, Santiago de Chile, (en lo sucesivo los "Prestatarios"), por una parte, y la Kreditanstalt fuer Wiederaufbau, Frankfurt/Meno, (en lo sucesivo la "Kreditanstalt", de otra.

Preamble

En las negociaciones celebradas en Bonn del 6 al 11 de junio de 1963 entre representantes del Gobierno de la República Federal de Alemania y del Gobierno de la República de Chile, con el objeto de estrechar los tradicionales lazos de amistad entre la República Federal de Alemania y la República de Chile, en el transcurso de las cuales ha tenido lugar un intercambio de opiniones sobre los problemas económicos y financieros que Chile enfrenta en sus esfuerzos para consolidar y acelerar su desarrollo, el Gobierno de la República Federal de Alemania, en interés de apoyar la política de estabilización seguida por el Gobierno de la República de Chile y de normalizar las relaciones comerciales chilenas-alemanas, se ha declarado dispuesto a poner a la Kreditanstalt, mediante otorgamiento de una garantía gubernamental, en situación de conceder a la República de Chile y al Banco Central de Chile, como codeudores solidarios, un préstamo hasta la suma de DM 45 millones. Este préstamo servirá para pagar obligaciones con acreedores alemanes resultantes de operaciones de exportación y producidas con posterioridad al 1° de Enero de 1962 y cuya cobertura en divisas al 15 de junio de 1963 se encontraba retardada en un plazo de más de 120 días contados a partir de los vencimientos contractuales.

Como base la marcha y el resultado de las negociaciones chilenas-alemanas celebradas en Bonn, tal como queda resumido en el Memorandum de fecha del 12 de junio de 1963, se concierne el siguiente contrato de préstamo:

Artículo I.-

Valor del préstamo:

- 1.- De acuerdo con las condiciones estipuladas en el presente contrato, la Kreditanstalt se compromete a conceder a los Prestatarios un préstamo hasta la suma de

DM. 45.000.000.--

(en letras: cuarenta y cinco millones de Deutsche Mark)

- 2.- Los Prestatarios responden como codeudores solidarios de todas las obligaciones resultantes de este contrato;

Artículo II.-Objeto y desembolso.-

- 1.- El préstamo se utilizará exclusivamente para pagar aquellas obligaciones con acreedores alemanes resultantes de operaciones de exportación efectuadas a Chile, que se han producido con posterioridad al 1° de Enero de 1962 y cuya cobertura en divisas - a realizar a suministradores o bancos alemanes que han pagado en virtud de créditos documentarios - al 15 de Junio de 1963 se encuentra retardada en un plazo de más de 120 días contados a partir de los vencimientos contractuales. Los pagos pendientes que deben efectuarse con este préstamo, serán fijados en una lista que antes del desembolso del préstamo se establecerá de común acuerdo entre los Prestatarios y la Kreditanstalt.
- 2.- No deberán financiarse por los fondos de este préstamo derechos de importación, impuestos y demás gravámenes públicos.
- 3.- El préstamo se desembolsará, a solicitud del Banco Central de Chile, por un procedimiento de reembolso como sigue:
Junto con las solicitudes de pago, el Banco Central de Chile presentará la documentación conveniente a la Kreditanstalt, especialmente copias de facturas de proveedores, conocimientos y confirmaciones bancarias, de la cual podrán deducirse detalles concretos sobre los suministros o prestaciones mencionados en la lista preñsta en el párrafo 1°; así como sobre su pago.
La Kreditanstalt procederá inmediatamente a examinar dicha documentación y a continuación desembolsará al Banco Central de Chile las cuotas solicitadas del préstamo.
- 4.- En el caso de que el préstamo no esté totalmente desembolsado hasta el 31 de Diciembre de 1963, la Kreditanstalt podrá rechazar cualquier desembolso ulterior.
- 5.- Los Prestatarios tienen el derecho de renunciar, en cualquier momento, a cuotas del préstamo aun no desembolsadas.

Artículo III.-Comisión por poner a disposición el préstamo, intereses y amortización

- 1.- Por la puesta a disposición del préstamo los Prestatarios pagarán una comisión del $\frac{1}{4}\%$ p.a. (un cuarto por ciento por año) sobre el saldo del préstamo todavía no desembolsado. Esta comisión se calculará a partir del día de la firma de este contrato hasta el día del adeudo en concepto de desembolsos.
- 2.- El préstamo devengará intereses del $6\frac{1}{2}\%$ p.a. (seis y medio por ciento por año) que se calcularán a partir del día del adeudo en concepto

de desembolsos efectuados hasta el día en que se abonan los reembolsos en la cuenta de la Kreditanstalt mencionada en el párrafo 11.

- 3.- La comisión y los intereses son pagaderos en semestres vencidos, o sea el 30 de Junio y el 31 de Diciembre de cada año, empezando el 31 de Diciembre de 1963.
- 4.- El préstamo, puesto a disposición conforme al artículo II, se amortizará en cuatro cuotas iguales semestrales:
 - el 31 de Marzo de 1964
 - el 30 de Septiembre de 1964
 - el 31 de Marzo de 1965
 - el 30 de Septiembre de 1965
- 5.- La Kreditanstalt queda autorizada a aumentar la tasa de interés para cuotas de amortización atrasadas, en un 2%, al 8 1/2% p.a. (en un dos por ciento al ocho y medio por ciento por año). En cuanto a intereses atrasados, la Kreditanstalt se reserva el derecho de calcular un recargo como indemnización por daños causados por la mora. Dicha indemnización no debe exceder en más del 2% el tipo de descuento de la Deutsche Bundesbank valedero el día de vencimiento, y se calculará para el período comprendido entre la fecha de vencimiento de los intereses y el ingreso de la suma atrasada.
- 6.- Al efecto de calcular la comisión, los intereses y los eventuales recargos de mora, se entenderá que el año es de 360 días y los meses de 30 días.
- 7.- Los Prestatarios quedan autorizados a reembolsar anticipadamente una o varias cuotas de amortización, siempre que lo avise con 30 días de antelación.
- 8.- Los reembolsos anticipados se imputarán a las cuotas de amortización últimamente pendientes según el plan de amortización. Estas disposiciones no afectan las estipulaciones del párrafo 10.
- 9.- Los importes del préstamo, a los cuales han renunciado los Prestatarios según el artículo II, párrafo 3, se imputarán prorata a todas las cuotas de amortización.
- 10.- Los pagos efectuados se imputarán primero a la comisión, luego a los recargos por la mora según el párrafo 5, luego a los intereses atrasados y, por último, a las cuotas de amortización atrasadas.
- 11.- Todos los pagos se transferirán exclusivamente en Marcos Alemanes a la cuenta corriente N° 10/1555, que tiene abierta la Kreditanstalt en el Deutsche Bundesbank, Frankfurt / Meno.

Artículo IV.-Suspensión de los desembolsos y rescisión del contrato.

- 1.- La Kreditanstalt queda autorizada a suspender los desembolsos y/o exigir el reembolso inmediato de todas las cuotas pendientes, así como el pago de todos los intereses acumulados y de los demás cargos adicionales, en el caso de que:
 - a) la comisión, los intereses o las cuotas de amortización no hayan ingresado o hayan ingresado sólo en parte, el día de su vencimiento;
 - b) algunos fondos del préstamo se hayan empleado para otros fines que los convenidos;
 - c) no se cumpla o no se cumpla en debida forma con otras obligaciones derivadas de este contrato.
 - d) se produzcan circunstancias excepcionales que excluyan o amenacen considerablemente el cumplimiento de las obligaciones aceptadas por los Prestatarios en virtud de este contrato,
 - e) los Prestatarios no cumplan en su debido tiempo con sus obligaciones de pago frente a la Kreditanstalt resultantes de otros contratos de préstamo o garantías.
- 2.- Al producirse las circunstancias mencionadas bajo a) y e) en el párrafo 1º, la Kreditanstalt, sin embargo, sólo podrá exigir el reembolso inmediato, si los Prestatarios no han atendido al requerimiento de pago dentro de los 30 días después de haber recibido la amonestación.

Artículo V.-Pagarés a la orden.-

- 1.- En garantía del préstamo, los Prestatarios extenderán, con suficiente autenticación al primer desembolso, a la orden de la Kreditanstalt y entregarán a ésta, 4 pagarés por valor de Dm. 11.250.000.-- cada uno que vencerán el 31 de Marzo de 1964, el 30 de Septiembre de 1964, el 31 de Marzo de 1965 y el 30 de Septiembre de 1965, respectivamente, conforme al modelo a presentar por la Kreditanstalt.
- 2.- Los pagarés se extenderán pagaderos a la Kreditanstalt. Los Prestatarios pagarán los impuestos correspondientes, si las leyes del país lo exigen.
- 3.- En tanto que el préstamo no haya sido desembolsado o no haya sido desembolsado todavía, la Kreditanstalt guardará en depósito, como fiduciario de los Prestatarios, los pagarés correspondientes a las sumas aún no desembolsadas.
- 4.- La Kreditanstalt devolverá a los Prestatarios, los pagarés cancelados en la medida en que haya recibido las correspondientes cuotas de a-

mortización.

Artículo VI.-

Cláusula de no-discriminación.-

- 1.- Por lo que se refiere al pago de intereses y reembolsos convenidos en el presente contrato, los Prestatarios se comprometen a no tratar de modo discriminatorio a la Kreditanstalt frente a acreedores de otras deudas exteriores a largo plazo.
- 2.- Los Prestatarios y la Kreditanstalt están de acuerdo, que no se constituirán garantías en favor de este préstamo, salvo que los Prestatarios concedan garantías en favor de otra deuda exterior a largo plazo. En tal caso, los Prestatarios concederán garantías equivalentes a la Kreditanstalt.
- 3.- Garantías en el sentido del párrafo 2 son todos los derechos que den preferencia a las pretensiones de un acreedor resultantes de ciertos valores o ingresos pertenecientes a la República de Chile, a sus órganos, a sus empresas o al Banco Central de Chile.
- 4.- Deudas exteriores a largo plazo en el sentido de los párrafos 1 y 2 son todas las obligaciones de pago que no deban cumplirse en la moneda nacional de los Prestatarios y que no venzan dentro de un año después de haberse producido.

Artículo VII.-

Impuestos, contribuciones y derechos.-

- 1.- Todos los pagos que deben efectuar los Prestatarios en virtud de este contrato, se realizarán sin deducción alguna por impuestos, contribuciones, derechos o demás gravámenes.
- 2.- Correrán a cargo de los Prestatarios todos los impuestos, contribuciones y derechos que se originen al concluir y ejecutar el presente contrato.

Artículo VIII.-

Regularidad de la toma del préstamo y poder de representación.

- 1.- Antes del primer desembolso se deberá probar a la Kreditanstalt, en una forma que ella considere satisfactoria, que
 - a) los Prestatarios han cumplido con todos los requisitos constitucionales y legales de su país para la aceptación válida y obligatoria de todos los compromisos resultantes del presente contrato;
 - b) los representantes de los Prestatarios que han firmado el presente contrato y los pagará, así como el contrato de arbitraje mencionado en el artículo IX, párrafo 4, tienen el poder de representación.
- 2.- Los Prestatarios transmitirán, a tiempo, una lista de las firmas auténticas y legalizadas de aquellas personas que están autorizadas

a representar a los Prestatarios en la ejecución del contrato.

Artículo IX.-

Disposiciones varias:-

- 1.- La demora u omisión en el ejercicio de los derechos, que corresponden a la Kreditanstalt en virtud de este contrato, no podrán considerarse como renuncia a los mismos, ni tampoco como aprobación tácita de un comportamiento contrario a las estipulaciones del presente contrato. El ejercicio de sólo parte de los derechos o el uso parcial de los mismos no excluye la reclamación posterior de los derechos no usados o usados sólo en parte. En el caso de que una o varias disposiciones de este contrato de préstamo pareciesen de validez, ello no afectaría la vigencia de las demás disposiciones del contrato.
- 2.- Todas las declaraciones y comunicaciones, que las partes Contratantes se den a base de este contrato, deberán hacerse por escrito. Se considerarán recibidas tan pronto como hayan llegado a la dirección de la Parte Contratante correspondiente indicada a continuación:

Para la Kreditanstalt:

Dirección postal: Kreditanstalt fuer Wiederaufbau
Lindenstrasse 27
Frankfurt/Meno
(República Federal de Alemania)

Dirección cablegráfica:

Kreditanstalt Frankfurt/Main

Para la República de Chile:

Dirección postal: Ministerio de Hacienda
Santiago de Chile

Dirección cablegráfica: MinHacienda - Santiago

Para el Banco Central de Chile

Dirección postal: Banco Central de Chile
Santiago de Chile

Dirección cablegráfica: Centrobanc Santiago Chile

El Banco Central de Chile está autorizado a aceptar y dar, también en nombre de la República de Chile, todas las declaraciones, que las Partes Contratantes hagan a base de este contrato.

- 3.- El presente contrato y todos los derechos y obligaciones, que de él se deriven para las Partes Contratantes, estarán sujetos a la Ley Alemana. El lugar de cumplimiento es Frankfurt/Meno. En caso de duda, el texto alemán es decisivo para la interpretación del contrato.
- 4.- En el caso de que las Partes Contratantes no lleguen a un acuerdo am-

gables todas las controversias resultantes de este contrato serán sometidas a un procedimiento de arbitraje de acuerdo con el contrato de arbitraje adjunto, que constituye parte integrante del presente contrato.

5.- El presente contrato no entrará en vigor antes de que el Consejo de Administración de la Kreditanstalt haya dado su necesario consentimiento.

Se acuerda, asimismo, conferir poder especial al Embajador de Chile ante la República Federal Alemana, don Arturo Maschke Hornero, para que contrate el préstamo a que se ha hecho referencia anteriormente, en representación del Banco, de acuerdo con las bases generales antes señaladas, facultándolo al mismo tiempo para suscribir el Convenio de Crédito y cualquier otro documento relacionado con el mismo.

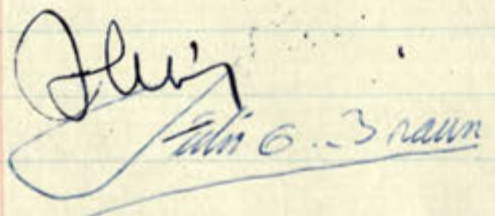
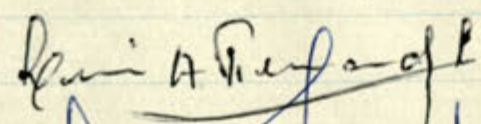
En perjuicio del mandato anterior, se faculta al Presidente y/o al Vice Presidente del Banco, para que uno de ellos, en conjunto con el Gerente General de la Institución, emitan y firmen los pagarés que pudieran exigirse.

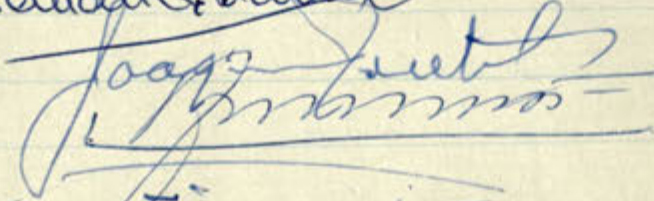
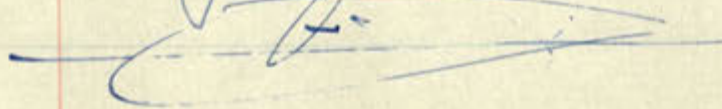
Se destinará, especialmente, al servicio del préstamo cuya contratación se autoriza, las divisas que el Banco adquiriera de las empresas de la Gran Minería del Chile, correspondientes a sus costos de producción en Chile u otros conceptos, como asimismo, cualquiera otra moneda extranjera que reciba del Fisco o del Gobierno de Chile en pago de obligaciones en favor del Banco Central.

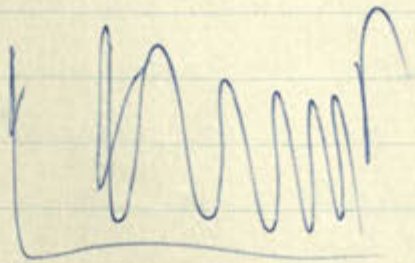
Para los efectos de lo dispuesto en el Art. 42, letra j) de la Ley Orgánica del Banco, se deja constancia que a los acuerdos anteriores concurrieron con su voto favorable los 10 Directores presentes, siendo 4 de ellos representantes fiscales.

Se levanta la sesión a las 15.30 horas

Benítez
Borain
Bulnes
Buzo
Fernandez
Leone
Mama
Prieto
Gonzales
Vinaque

Ruiz
Hänel
Villanov



Relis